



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 04 ABR 1997

VISTO la Resolución N° C.009/97, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución establece el 06/04/97 y 13/04/97 como plazo máximo para la recolección de uvas -de las Provincias de La Rioja y Catamarca, respectivamente-, destinadas a la elaboración vínica.

Que conforme los datos que posee este Organismo en relación al proceso de Control Cosecha y Elaboración y la estimación de producción, a esta fecha se ha recolectado el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la vendimia.

Que no obstante el pequeño porcentaje que representa la uva aún no cosechada, su recolección se torna dificultosa por la gran dispersión que ello significa, atento al sistema de minifundio imperante en la explotación agrícola de la zona.

Que a ello debe sumarse el mal estado de los caminos como consecuencia de precipitaciones pluviales acaecidas en el período de cosecha.

Ar Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2284/91 y el Decreto N° 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

RESUELVE:

1°.- Prorrógase el plazo de cosecha establecido por Resolución N° C.009/97, para las Provincias de Catamarca y La Rioja, quedando establecido de acuerdo al detalle siguiente:

PROVINCIA DE LA RIOJA 13-04-97

PROVINCIA DE CATAMARCA 20-04-97

2°.- En lo que respecta a la elaboración de mostos fuera de los plazos establecidos precedentemente, queda con plena vigencia lo normado en la Resolución antes citada.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N°

C. **013**

I.N.V.

Lto. FELIX ROBERTO AGUINAGA
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.